

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 51

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-06-1995

Título: POR EL CUAL SE INCORPORAN CIERTAS AREAS DEL MUELLE 16, UBICADO EN EL PUERTO DE CRISTOBAL, EN LA DELIMITACION DE DICHO RECINTO PORTUARIO.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 22813

Publicada el: 27-06-1995

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Puertos, Propiedad estatal, Obras públicas

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.512

Rollo: 112

Posición: 718

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE JUNIO DE 1995

Nº 22.813

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 51

(De 6 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE INCORPORAN CIERTAS ÁREAS DEL MUELLE 16, UBICADO EN EL PUERTO DE CRISTOBAL, EN LA DELIMITACION DE DICHO RECINTO PORTUARIO".....Pág. Nº 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 269

(De 6 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO PARA LA TRANSMISION DE DOCUMENTOS POST-FAX Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 122 DEL 6 DE MAYO DE 1993".....Pág. Nº 4

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA RESOLUCION Nº 114

(De 8 de mayo de 1995)

Declarar finiquitada la actuación del ex Cónsul de Panamá en Singapur, Singapur, señor Jorge Luis Alemán.....Pág. Nº 6

RESOLUCION Nº 115 (De 8 de mayo de 1995)

Declarar finiquitada la actuación del ex Cónsul de Panamá en Washington, DC., señor Miguel A. Corro.....Pág. Nº 7

RESOLUCION Nº 158 (De 19 de mayo de 1995)

Declarar finiquitada la actuación como Agente de Manejo del señor Jorge Pérez Moreno.....Pág. Nº 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 19 de abril de 1995

Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Jaime Olmos Díaz.....Pág. Nº 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 51 (De 6 de junio de 1995)

Por el cual se incorporan ciertas áreas del Muelle 16, ubicado en el Puerto de Cristóbal, en la delimitación de dicho recinto portuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se incorporan ciertas áreas del Muelle 16, ubicado en el Puerto de Cristóbal, en la delimitación de dicho recinto, dentro de la cual corresponderá a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ejercer su jurisdicción, aplicar los Reglamentos y Tarifas correspondientes, y cuya descripción de linderos es la siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- 1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas U.T.M. son Norte 1033,079.78 y Este 620.278.29 con dirección Norte 42 grados, 33 minutos, 06 segundos Oeste, se mide una distancia de 23.01 metros y se llega al punto 2; este lindero limita con el Mar.
- 2 a 3 Del punto 2 con dirección Norte 07 grados, 51 minutos, 45 segundos Este, se mide una distancia de 4.24 metros y se llega al punto 3; este lindero limita con el Mar.
- 3 a 4 Del punto 3 con dirección Norte 15 grados, 37 minutos, 03 segundos Oeste, se mide una distancia de 8.88 metros y se llega al punto 4; este lindero limita con el Mar.
- 4 a 5 Del punto 4 con dirección Norte 38 grados, 33 minutos, 28 segundos Oeste, se mide una distancia de 344.54 metros y se llega al Punto 5; este lindero limita con el Mar.
- 5 a 6 Del punto 5 con dirección Norte 32 grados, 33 minutos, 32 segundos Oeste, se mide una distancia de 2.31 metros y se llega al punto 6; este lindero limita con el Mar.
- 6 a 7 Del punto 6 con dirección Norte 31 grados, 46 minutos, 37 segundos Este, se mide una distancia de 2.66 metros y se llega al punto 7; este lindero limita con el Mar.
- 7 a 8 Del punto 7 con dirección Norte 51 grados, 37 minutos, 38 segundos Este, se mide una distancia de 134.30 metros y se llega al punto 8; este lindero limita con el Mar.
- 8 a 9 Del punto 8 con dirección Norte 54 grados, 23 minutos, 54 segundos Este, se mide una distancia de 2.08 metros y se llega al punto 9; este lindero limita con el Mar.
- 9 a 10 Del punto 9 con dirección Sur 49 grados, 01 minutos, 27 segundos Este, se mide una distancia de 2.82 metros y se llega al punto 10; este lindero limita con el Canal Francés.

- 10 a 11 Del punto 10 con dirección Sur 38 grados, 33 minutos, 18 segundos Este, se mide una distancia de 344.51 metros y se llega al Punto 11; este lindero limita con el Canal Francés.
- 11 a 12 Del punto 11 con dirección Sur 36 grados, 51 minutos, 36 segundos Este, se mide una distancia de 34.84 metros y se llega al punto 12; este lindero limita con el Canal Francés.
- 12 a 13 Del punto 12 con dirección Sur 36 grados, 51 minutos, 36 segundos Este, se mide una distancia de 184.74 metros y se llega al punto 12; este lindero limita con el Canal Francés.
- 13 a 14 Del punto 13 con dirección Sur 53 grados, 05 minutos, 35 segundos Oeste, se mide una distancia de 108.04 metros y se llega al punto 14; este lindero limita con área rosada para funcionamiento del Canal de Panamá.
- 14 a 15 Del punto 14 con dirección Norte 39 grados, 27 minutos, 25 segundos Oeste, se mide una distancia de 6.73 metros y se llega al punto 15; este lindero limita con área rosada para funcionamiento del Canal de Panamá.
- 15 a 16 Del punto 15 con dirección Norte 89 grados, 45 minutos, 36 segundos Oeste, se mide una distancia de 31.04 metros y se llega al punto 16; este lindero limita con área rosada para funcionamiento del Canal de Panamá.
- 16 a 17 Del punto 16 con dirección Sur 46 grados, 56 minutos, 39 segundos Oeste, se mide una distancia de 45.44 metros y se llega al punto 17; este lindero limita con área rosada para el funcionamiento del Canal de Panamá.
- 17 a 18 Del punto 17 con dirección Norte 14 grados, 45 minutos, 48 segundos Oeste, se mide una distancia de 48.35 metros y se llega al Punto 18; este lindero limita con área rosada para el funcionamiento del Canal de Panamá.
- 18 a 19 Del punto 18 con dirección Norte 45 grados, 05 minutos, 12 segundos Oeste, se mide una distancia de 56.14 metros y se llega al punto 19; este lindero limita con área rosada para funcionamiento del Canal de Panamá.
- 19 a 20 Del punto 19 con dirección Norte 09 grados, 52 minutos, 36 segundos Este, se mide una distancia de 33.64 metros y se llega al punto 20; este lindero limita con el Mar.
- 20 a 1 Del punto 20 con dirección Norte 36 grados, 41 minutos, 33 segundos Oeste, se mide una distancia de 37.49 metros y se llega al punto 1, que sirvió de punto de partida, este lindero limita con el Mar.

El polígono, cuyos linderos han sido descritos, se constituye como parte del Recinto Portuario de Cristóbal; tiene una superficie de 8 has. + 1629.46 m².

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de junio de 1995
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 269
(De 6 de junio de 1995)

"Por el cual se reorganiza el Servicio de Correo Electrónico para la transmisión de documentos POST-FAX y se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 122 del 6 de mayo de 1993".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Organó Ejecutivo reorganizar los servicios que prestan las diversas dependencias del Estado para hacerlos más competitivos, rápidos y que permitan resultados satisfactorios;

Que si bien la Dirección General de Correos y Telégrafos, del Ministerio de Gobierno y Justicia, brinda el Servicio POST-FAX, el mismo requiere de un instrumento legal adecuado que permita su ejecución;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se reorganiza el Servicio de Correo Electrónico para la transmisión de documentos POST-FAX, a nivel Nacional e Internacional.

ARTICULO 2º: El Servicio POST-FAX, consiste en la admisión, transmisión, recepción y entrega de cualquier documento escrito o con dibujos, fotografías y diseños a través de máquinas facsimil.

ARTICULO 3º: El Servicio POST-FAX será prestado a nivel nacional e internacional, en las estafetas y oficinas habilitadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para tal efecto.

ARTICULO 4º: La Dirección General de Correos y Telégrafos tendrá la facultad de utilizar el Servicio POST-FAX, para el envío de transferencias monetarias, y para cualesquiera otros servicios que preste la Institución.